

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única*Derogación normativa*

Queda derogado el Decreto 36/2003, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de las ayudas financiadas por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, Sección Garantía.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera*Habilitación normativa*

Se faculta a los titulares de las Consejerías competentes en materia de agricultura y hacienda, en el ámbito de sus respectivas competencias, para realizar las actuaciones y dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda*Entrada en vigor*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 21 de septiembre de 2006.

El Vicepresidente Primero
y Portavoz del Gobierno,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

(03/23.431/06)

Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno

3464 *DECRETO 78/2006, de 28 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las fiestas laborales para el año 2007 en la Comunidad de Madrid.*

La Ley 8/1984, de 25 de abril, declarando Fiesta de la Comunidad de Madrid la jornada del 2 de mayo y el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, modificado por el artículo único del Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, y declarado expresamente en vigor por la disposición derogatoria única del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, establecen las decisiones que puede adoptar la Comunidad de Madrid en relación con la celebración en su territorio de las fiestas laborales de ámbito nacional.

En su virtud, oídos los Grupos Parlamentarios de la Asamblea de Madrid, la Iglesia Católica y las instituciones económicas y sociales representativas en la Comunidad de Madrid, a propuesta del Vicepresidente Primero y Portavoz del Gobierno, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de septiembre de 2006,

DISPONGO

Artículo único*Calendario laboral para el año 2007*

El calendario laboral resultante para el año 2007 en el ámbito de la Comunidad de Madrid es el que se relaciona en el Anexo que se incorpora al presente Decreto, sin perjuicio de las dos fiestas locales que, además, corresponda celebrar en cada municipio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera*Comunicación al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*

De lo dispuesto en el presente Decreto se dará traslado al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales antes del 30 de septiembre de 2006.

Segunda*Entrada en vigor y publicación*

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 28 de septiembre de 2006.

El Vicepresidente Primero
y Portavoz del Gobierno,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

ANEXO

FIESTAS LABORALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL AÑO 2007¹

- 1 de enero (lunes); Año Nuevo.
- 6 de enero (sábado), Epifanía del Señor.
- 5 de abril, Jueves Santo.
- 6 de abril, Viernes Santo.
- 1 de mayo (martes), Fiesta del Trabajo.
- 2 de mayo (miércoles), Fiesta de la Comunidad de Madrid.
- 15 de agosto (miércoles), Asunción de la Virgen.
- 12 de octubre (viernes), Fiesta Nacional de España.
- 1 de noviembre (jueves), Todos los Santos.
- 6 de diciembre (jueves), día de la Constitución Española.
- 8 de diciembre (sábado), Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre (martes), Natividad del Señor.

¹ Además de las doce fiestas relacionadas se celebrarán en cada municipio dos fiestas locales.

(03/23.623/06)

Consejería de Hacienda

3465 *RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2006, del Director General de Política Financiera y Tesorería de la Consejería de Hacienda, por la que se hacen públicas las condiciones de una emisión de deuda pública de la Comunidad de Madrid en forma de obligaciones para su suscripción en canje voluntario de valores mediante el procedimiento de subasta.*

Mediante Orden de 28 de septiembre de 2006, la Consejera de Hacienda ha dispuesto la realización de una subasta para la amortización mediante canje voluntario de valores de la emisión de bonos de la Comunidad de Madrid de 22 de julio de 2002. En dicha Orden se determinan las condiciones del canje y se faculta al Director General de Política Financiera y Tesorería para que haga públicas las condiciones de la nueva emisión de obligaciones que serán entregadas en canje. Las operaciones de canje suponen en su doble vertiente, por un lado, la adquisición por el emisor de valores de deuda en el mercado secundario, ofertados voluntariamente por sus tenedores, para su amortización anticipada, y por otra, la emisión de nuevos valores con nuevas condiciones que sustituyen a los anteriores y que suscriben los referidos tenedores. Conforme a lo reseñado, las operaciones de canje se superditan a la realización de una nueva emisión de deuda pública que sustituye a la anterior.

En su virtud, a la vista de la referida Orden, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y de conformidad con las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 12.a) del Decreto 114/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda,

RESUELVO

Primero

Hacer públicas las condiciones de una emisión de deuda pública de la Comunidad de Madrid en forma de obligaciones con las siguientes características:

- Importe a emitir: Según subasta, hasta un máximo de 185.000.000 de euros.
- Modalidad: Obligaciones a diez años.